



Resolución No 20221300002735



Fecha: 22-08-2022

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, adopta el Protocolo Contra el Acoso Sexual y/o Discriminación por Razón del Sexo en el Ámbito Laboral del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas "IPSE".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE.

En ejercicio de sus facultades consagradas en el Decreto 257 de 2004 y en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 03 de 8 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE elaboró el "Protocolo para la Prevención y Atención de Acoso Sexual y/o Discriminación por Razón del Sexo en el Ámbito Laboral", como materialización de la política de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres que debe primar en el ejercicio de la función pública y en línea con el Pacto por la Equidad de las Mujeres del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad", que a su vez, incluye como una de las líneas de política el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Que mediante la Directiva Presidencial No. 03 del 8 de marzo de 2022, con el ánimo de fortalecer la institucionalidad encargada de la prevención, atención y protección a las mujeres víctimas de la violencia de género en el ámbito laboral y de construir espacios de trabajo seguros, libres de violencia, acoso y discriminación contra las mujeres, y en los que prime el respeto por la protección de sus derechos, se dispuso que los representantes legales de los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades deberán atender directrices relacionadas con crear e implementar al interior de las entidades protocolos contra el acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito del trabajo.

Que el artículo 9 de la Ley 1257 del 04 de diciembre de 2008 ¹²y sus decretos reglamentarios³, *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"*, establece que:

Artículo 9º. Medidas de sensibilización y prevención. Reglamentado por el Decreto Nacional 4796 de 2011. Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

¹ Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008.

² Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8º, 9º, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones.

³ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.



Resolución No 20221300002735



Fecha: 22-08-2022

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, adopta el Protocolo Contra el Acoso Sexual y/o Discriminación por Razón del Sexo en el Ámbito Laboral del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas "IPSE".

Que la Ley ibidem, en su artículo 29, tipificó el acoso sexual como un delito, que se configura cuando una persona, en beneficio suyo o de un tercero, y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acosa, persigue, hostiga o asedia física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona.

Que la Ley 1752 del 3 de junio de 2015, por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad, en su artículo 1 establece:

"Artículo 1º. Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación".

Que el Comité de Convivencia Laboral siendo un órgano imparcial abocado al seguimiento, respuesta y control y teniendo a su cargo una labor de fomentar el diálogo entre servidores públicos del IPSE buscando en ellos una actitud de respeto y cumplimiento de los deberes funcionales, principios y fines de la función pública, prevenir y mitigar conductas relacionadas con el acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo al interior de la entidad en situaciones de este tipo, monitorea el cumplimiento de lo establecido por la normatividad vigente.

Que, conforme a la normatividad expuesta, se hace necesario adoptar una política interna por la garantía, respeto y promoción del derecho a la igualdad y a la no discriminación por Razón del Sexo, Género, Identidad de género, Expresión de género y Orientación sexual en el Ámbito Laboral y cualquier acto de acoso o violencia sexual por parte de servidores, servidoras y contratistas de la entidad, tanto en el entorno laboral como relacionamiento con los titulares de derecho.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Director General en ejercicio de sus facultades adopta el Protocolo Contra el Acoso Sexual y/o Discriminación por Razón del Sexo en el Ámbito Laboral del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas "IPSE".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Protocolo Contra el Acoso Sexual y/o Discriminación por Razón del Sexo en el Ámbito Laboral del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas "IPSE", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.



Resolución No 20221300002735



Fecha: 22-08-2022

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, adopta el Protocolo Contra el Acoso Sexual y/o Discriminación por Razón del Sexo en el Ámbito Laboral del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas "IPSE".

ARTICULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica a todos los servidores públicos del IPSE.

ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES: Las medidas adoptadas por El IPSE, se realizan bajo el estricto cumplimiento del marco jurídico vigente, y las mismas serán actualizadas de conformidad con las nuevas disposiciones y lineamientos que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO: La vigilancia y Cumplimiento del presente Protocolo estará a cargo de la Secretaria General, Unidad de Control Interno Disciplinario - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social y el Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. El presente acto administrativo deberá comunicarse a todos los servidores públicos del IPSE a través de correo electrónico y en la página web del IPSE.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO.
Director General.

Vo. Bo:

Revisión Jurídica:

Proyectó:

Revisó y Aprobo:

Revisó:

Revisión

Iliá Marina Obando de Torres – Secretaria General.

Juliana Carolina Pérez Castro – Jefe oficina Jurídica. *J.P.C.*

Juan David Burgos García – Tecnólogo – Secretario ejecutivo del SG–SST&BS. *J.B.*

Nohora Pedraza Roza – Coordinadora Grupo SG–SST&BS. *N.P.R.*

Teresa Lasso – Profesional de apoyo del SG–SST&BS. *T.L.*

Leidy Yazmin Pardo Reyes – Abogada de apoyo de la Secretaría General. *L.P.R.*